

**Reglas de Operación.**  
**Programa de Apoyo con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios**  
**2023.**

**Secretaría de Desarrollo Agropecuario.**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.**

**Tabla de contenido**

Considerando

1. Nombre del programa.
2. Dependencia responsable de la ejecución.
3. Definiciones.
4. Objetivo general.
5. Objetivos específicos.
6. Universo de atención.
7. Población potencial y objetivo.
8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
9. Mecanismo de acceso.
- 9.1 Publicación de reglas de operación.
- 9.2 De las personas beneficiarias.
- 9.3 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.
- 10 Mecánica operativa.
11. Mecanismos de transparencia.
- 11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.
- 11.1.1 Con derecho a voz y voto.
- 11.1.2 Con derecho a voz y sin derecho a voto.
- 11.2 Publicación de resultados.
- 11.3 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.
- 11.4 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.
- 11.5 Criterios de improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo.
- 11.5.1 Criterios de improcedencia.
- 11.5.2 Criterios de cancelación.
- 11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.
- 11.7 De la integración de los expedientes.
- 11.7.1 Documentos.
- 11.7.2 De las visitas de verificación aleatorias.
- 11.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.
- 11.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.
- 11.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.
- 12 Derechos y obligaciones de las personas solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.
- 12.1 Derechos.
- 12.2 Obligaciones.
13. Restricciones.
- 14 Quejas y denuncias.
- 14.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.
- 14.2 Contraloría Social.



**REGLAS DE OPERACIÓN.  
PROGRAMA DE APOYO CON IMPLEMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES  
AGROPECUARIOS 2023.  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.**

KATIA ISABEL HERRERA QUEVEDO, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 9, 11, fracciones I, III, XVI y XVIII, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, fracciones I, II, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

Considerando

Que en septiembre del 2015, en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, se estableció la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales plantean, en el objetivo 2: Hambre Cero, Meta 2.3.- Para 2023, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en el eje III. Economía, el rubro de autosuficiencia alimentaria y rescate al campo, el cual considera la implementación de al menos seis programas para atender este rubro.

Que con base a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el estado de Morelos tiene una población total de 1 millón 971 mil 520 habitantes, de los cuales, 1 millón 20 mil 673 son mujeres y 950 mil 847 hombres.

Que con base en la información publicada por el servicio de información agroalimentaria y pesquera (SIAP), en la infografía alimentaria 2020, 2021 y 2022 para el estado de Morelos, se observan las siguientes consideraciones:

En el año 2020 la población ocupada en el estado fue de 873,059 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 11.3%, el secundario 20.9% y al terciario el 67.5% y no especificado el 0.3 %. La población ocupada del sector primario asciende a 98,704 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 90%, al pecuario el 9.7% y al pesquero el 0.3%.

En el año 2021 la población ocupada en el estado fue de 833,429 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 7.9%, el secundario 24.0%, al terciario el 67.7% y no especificado el 0.4 %. La población ocupada del sector primario asciende a 65,499 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 89.5%, al pecuario el 9.2% y al pesquero el 1.2%.

En el año 2022 la población ocupada en el estado fue de 823,846 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 9.5 %, el secundario 23.5%, al terciario el 66.7% y no especificado el 0.2%. La población ocupada del sector primario asciende a 78,637 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 95.3%, al pecuario el 4.3% y al pesquero el 0.4%.



De lo mencionado en los párrafos anteriores, se observa la disminución de la población ocupada en el estado, sin ser la excepción el sector primario, situación que evidencia y justifica la importancia de implementar el presente programa en apoyo al sector.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), en el Eje Rector 4 "Productividad y Competitividad para las y los Morelenses", Desarrollo Agropecuario, señala que "... Para que los sectores agropecuario y acuícola alcancen su potencial lo que ahora se requiere es aumentar la competitividad, fomentar el crecimiento económico incluyente y mejorar el bienestar de los habitantes rurales, y considera en:

Objetivo estratégico 4.8 "Impulsar el desarrollo agropecuario, acuícola y rural del estado de Morelos que fortalezca la productividad y competitividad de la producción, con un enfoque integral en equidad, a fin de que mejoren las condiciones de vida de los productores del sector, y que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleos y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones."

Estrategia 4.8.1 "Capitalización y tecnologías de las cadenas productivas del sector agropecuario, acuícola, alimentario y rural para aumentar la productividad."

Líneas de acción:

4.8.1.1 Desarrollar las capacidades productivas con visión empresarial de los productores de la entidad.

4.8.1.3 Capitalización de las unidades de producción agropecuaria y acuícola.

4.8.1.7 Fortalecer la sanidad, inocuidad y calidad vegetal, pecuaria y acuícola, para proteger la salud de la población y elevar la competitividad del sector.

4.8.1.8 Impulsar la productividad de las unidades económicas agropecuarias y acuícolas en la entidad.

4.8.1.10 Promover el repoblamiento y cría pecuaria con los ganaderos de la entidad.

4.8.1.12 Impulsar la adopción de nuevas tecnologías agroecológicas, la conservación de las variedades nativas y de la producción orgánica.

Que en octubre del año 2020, se firmó el acuerdo de contribución entre el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para implementar el "Programa Estatal de Apoyo con Incentivos para la Reactivación Económica y Fomento Agrícola", con una inversión conjunta por 6 millones de pesos, atendiendo la zona de los altos de Morelos y municipios aledaños, con 3 ejes: 1) Reforzar los sistemas locales de producción de alimentos buscando la seguridad alimentaria, diversificada y sana, de las comunidades. 2) Mejorar los rendimientos, calidad y venta de productos agropecuarios (aguacate, nopal y otros frutales), para incrementar los ingresos de las familias. 3) Eficientar el uso del agua con un modelo de riego estratégico (ahorro de agua, prevención de erosión).

Que en mayo 2022, se firmó el acuerdo de contribución entre el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para implementar el "Programa Estatal de Apoyo con Incentivos para la Reactivación Económica y Fomento Agrícola", Segunda Etapa, con una inversión conjunta por 10 millones de pesos; lo cual tuvo como objetivo: Consolidar los procesos productivos agroforestales y la organización de los productores, mediante el uso adecuado del agua, la implementación de procesos de certificación y alianzas para la comercialización, para acelerar la recuperación social y reactivación económica, en 13 localidades rurales de la Región de los Altos de Morelos y zonas aledaños, alineados al Programa Especial para la Paz y el Desarrollo Rural de Morelos.

Que con fecha 29 de diciembre del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6155, el decreto número quinientos setenta y nueve.- por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; el cual define en acciones de fomento, para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: "AF - Apoyos con

Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2023", por la cantidad de 7 millones de pesos.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en cumplimiento a las atribuciones conferidas por las Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Reglamento Interior la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se encuentra legalmente facultada para proponer e instrumentar las políticas y programas generales en materia de producción agrícola, ganadera, pesquera y agroindustrial, así como la atención y solución de los problemas rurales en el Estado; y promover el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales. Por lo antes expuesto, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2023, emite las siguientes reglas de operación:

**1. Nombre del programa.**

Programa de Apoyo con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2023.

**2. Dependencia responsable de la ejecución.**

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación y del presente programa.

**3. Definiciones.**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Actividad económica:** Cualquier proceso mediante el cual se obtiene productos, bienes o servicios socialmente necesarios, en cualquiera de sus fases de producción, distribución o consumo, y en cualquiera de los sectores;
- II. **Agricultura:** Cultivo o labranza de la tierra;
- III. **Ganadería:** Actividad económica que consiste en la crianza de animales;
- IV. **Acuícola:** Animal o vegetal que vive en el agua;
- V. **Agropecuario:** Se refiere al sector agrícola (agricultura) y el sector pecuario, siendo actividades económicas, junto con otras estrechamente vinculadas a las industrias alimentarias, son las más significativas del medio rural y de las cadenas de producción y valor que del mismo se derivan; responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas;
- VI. **Comité Dictaminador:** Al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación;
- VII. **Denuncia o queja:** Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;
- VIII. **Género:** Asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;
- IX. **PNUD:** Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo;
- X. **Productor:** A toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agropecuaria;





- XII. **Productoras y productores beneficiados:** Productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa;
- XIII. **Productoras y productores solicitantes:** Productores y productoras que en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación;
- XIV. **Pobreza:** Cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;
- XV. **Programa:** Al Programa de Apoyo con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2023;
- XVI. **Proveedor:** Es aquella persona física o moral que provee o suministra profesionalmente un determinado bien o servicio a otros individuos o sociedades, como forma de actividad económica;
- XVII. **Rural:** Perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;
- XVIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- XIX. **Sexo:** A las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;
- XX. **Solicitudes de apoyo:** A los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación; y
- XXI. **URP:** Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

#### 4. **Objetivo General.**

Impulsar el desarrollo del sector primario del estado de Morelos, a través del otorgamiento de un apoyo económico a productoras y productores preferentemente de aguacate y nopal, para la adquisición de equipo y materiales necesarios para contribuir en el proceso de certificación de sus unidades de producción.

#### 5. **Objetivos Específicos.**

- a) Apoyar a las productoras y productores que cultiven preferentemente aguacate y nopal, y se encuentren en proceso de certificación, mediante el otorgamiento de un estímulo, para la adquisición de equipo y materiales.
- b) Fortalecer las cadenas de producción del sector agropecuario, a través de la certificación de las unidades de producción en materia de sanidad e inocuidad, con la finalidad de incrementar la competitividad de las mismas.

#### 6. **Universo de atención.**

Productoras y productores preferentemente de aguacate y nopal, de 18 años cumplidos en adelante, de manera preponderante en las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Morelos y que se encuentren en proceso de certificación en materia de sanidad e inocuidad.

#### 7. **Población potencial y objetivo.**



Productoras y productores morelenses, que se dediquen a actividades del sector primario, preferentemente del cultivo de aguacate y nopal, de 18 años cumplidos en adelante y formen parte del padrón del Programa Estatal de Apoyo con Incentivos para la Reactivación Económica y Fomento Agrícola, dentro del proyecto "Reducción de Impacto Económico del COVID-19 y Fomento a la Recuperación Temprana Resiliente en Comunidades de México" Segunda Etapa, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que habiten de manera preponderante en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y se encuentren en proceso de certificación de sus unidades de producción, en su caso, el programa podrá atender a productores que formen parte del padrón de los Organismos Auxiliares del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

#### **8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.**

- Los apoyos derivados del presente programa serán pagados en su totalidad con recursos públicos estatales asignados a la Secretaría, para el ejercicio fiscal 2023.
- A las solicitudes de los productores beneficiados mediante Comité Dictaminador, de acuerdo a lo estipulado en las presentes reglas de operación, se les otorgará el monto único de apoyo económico de hasta por \$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N), el cual, se entregará mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición y por única ocasión durante la vigencia del presente programa, con la finalidad de que el productor pueda adquirir equipo y materiales que permitan dar continuidad al proceso de certificación de la unidad de producción.
- En los casos en que el costo total de la adquisición (compra) supere el monto total de los \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N), el productor deberá aportar la diferencia faltante.

#### **9. Mecanismo de acceso.**

##### **9.1 Publicación de reglas de operación.**

Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>, asimismo, la Unidad Responsable del Programa (URP), solicitará se lleve a cabo la difusión del programa durante 05 (cinco) días hábiles, en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes.

##### **9.2 De las personas beneficiarias.**

- a) Los apoyos económicos, se otorgarán de forma individual a las personas beneficiarias, las cuales, deberán cumplir con las siguientes características: ser productoras y productores morelenses, que se dediquen a actividades del sector primario, preferentemente del cultivo de aguacate y nopal, de 18 años cumplidos en adelante y formen parte del Programa Estatal de Apoyo con Incentivos para la Reactivación Económica y Fomento Agrícola, dentro del proyecto "Reducción de Impacto Económico del COVID-19 y Fomento a la Recuperación Temprana Resiliente en Comunidades de México" Segunda Etapa, del



Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que habiten de manera preponderante en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y se encuentren en proceso de certificación de sus unidades de producción.

- b) Para acreditar que se forman parte de los supuestos establecidos por las presentes reglas de operación, se contará con el padrón del Programa Estatal de Apoyo con Incentivos para la Reactivación Económica y Fomento Agrícola del proyecto "Reducción del Impacto Económico del COVID-19 y Fomento a la Recuperación Temprana Resiliente en Comunidades de México" Segunda Etapa, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como, con el padrón emitido por los Organismos Auxiliares que avalen el proceso de certificación de las unidades de producción el programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
- c) Para acreditar la residencia en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), únicamente se considerará la Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o Federal Electoral (con domicilio en el estado de Morelos), y obligatoriamente deberá estar vigente en el año 2023; la cual, deberá señalar explícitamente la colonia o localidad, y ésta debe encontrarse enlistada como Zona de Atención Prioritaria vigente para el presente programa, de acuerdo al "Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el estado de Morelos en el año 2023".

### 9.3 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.

I. A partir de la publicación de las presentes reglas de operación, las personas interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

- a) Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes reglas de operación;
- b) A partir de la fecha de publicación de las reglas de operación, la Secretaría tendrá 05 (cinco) días hábiles para llevar a cabo la difusión y recepción de solicitudes, presentando los siguientes requisitos:
  - 1) Solicitud individual de apoyo foliada emitida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, entregada durante el registro.
  - 2) Identificación oficial vigente (INE, IFE con domicilio en el estado de Morelos, pasaporte, cartilla del SMM, Cédula Profesional).
  - 3) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
  - 4) Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad).
  - 5) Cotización formal emitida por el proveedor, que describa el material o equipo a adquirir para el proceso de certificación (sistema de riego, cercado, sanitarios, etc.), mismo que una vez seleccionado de manera libre por el productor, no podrá ser modificado.

II Recepción de solicitudes:

- a) Las personas solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente durante los 05 (cinco) días hábiles, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicadas en Avenida Atlacomulco s/n, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, así como, en las ventanillas instaladas en el Centro Integrador de Desarrollo, ubicado en Barrio de San Juan No.129, Yautepec, Morelos, ambas en un horario de 09:00 a 15:00 horas;
- b) El solicitante entregará personalmente su documentación completa y actualizada para su cotejo y registro, al personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el cual, se identificará con gafete o credencial del Gobierno del Estado, en las sedes antes mencionadas;



- c) Una vez que las productoras y los productores hayan concluido su registro, se proporcionará como comprobante un número de folio;
- d) El registro de solicitud, así como, la presentación y entrega de documentación completa, no crea el derecho a ser aprobado, ya que la aprobación está sujeta al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, así como, de la suficiencia presupuestaria; el apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos lícitos que la solicitud justifique, que determinen su factibilidad y aprueben el apoyo mediante el Comité Dictaminador.

#### 10.- Mecánica operativa

1. Una vez publicadas las reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se contará con un periodo de 05 (cinco) días hábiles para la difusión y recepción de solicitudes, en las sedes establecidas, donde se llevará a cabo la recepción de solicitudes e integración de expediente de las productoras y productores interesados en participar dentro del programa, expediente que deberá contener los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
2. Una vez concluido el periodo de difusión y registro, el Comité Dictaminador sesionará para llevar a cabo la revisión de solicitudes, misma que se realizará con un máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre del registro.
3. Una vez concluido el proceso de selección, se dará a conocer la publicación de los resultados, en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación; en dicha publicación, se determinará la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la entrega de la copia de la carátula de contrato y tarjeta bancaria, por parte de los beneficiarios, así como, la firma de la carta compromiso emitida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, respecto a la comprobación de la adquisición de equipo y material nuevo.
4. La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, será por folio, en los medios electrónicos oficiales: <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.
5. La URP gestionará ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, que el apoyo económico se otorgue mediante transferencia bancaria a nombre de cada persona beneficiaria, a fin de garantizar la correcta transferencia de los pagos, lo anterior de acuerdo a los folios aprobados por el Comité Dictaminador.
6. Una vez entregada la información por parte del beneficiario, se llevará a cabo la transferencia bancaria a cada una de las personas beneficiarias, se realizará por única ocasión y en una sola exhibición durante la vigencia del presente programa.
7. Efectuado el depósito, el beneficiario contará con un periodo máximo de 20 (veinte) días hábiles para llevar a cabo la adquisición de material y equipo nuevo, con el proveedor seleccionado, mismo que no podrá ser modificado, así como, llevar a cabo la comprobación, mediante la entrega del CDFI y XML en físico y digital, en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en un horario de 09:00 a 15:00, misma que podrá estar sujeta a supervisión por la autoridad competente.
8. En caso de no llevar a cabo la adquisición de material y equipo nuevo, durante el periodo establecido, el productor deberá reintegrar el recurso económico ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a los criterios establecidos por este último.
9. Se llevarán a cabo visitas de verificación aleatorias con el acompañamiento de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, mismas que serán seleccionadas por Comité Dictaminador.
10. En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida a través del correo electrónico [sedagroprogramas@gmail.com](mailto:sedagroprogramas@gmail.com), así como, vía telefónica al número 777 3144186.





**11. Mecanismos de transparencia.**

11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.

Con la finalidad de revisar, analizar, priorizar y dictaminar la aprobación y en su caso, improcedencia o la cancelación de las solicitudes de apoyo que se hayan registrado para acceder al programa, así como, el establecimiento de procedimientos y demás formalidades no establecidas en las presentes reglas de operación, al respecto, se integrará un Comité Dictaminador de la siguiente forma:

11.1.1 Con derecho a voz y voto.

- Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Vocal I: Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Vocal II: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Vocal III: Titular de la Coordinación de Maquinaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos.
- Vocal IV: Representante de la Dirección de General de Infraestructura Hidroagrícola y Desarrollo Rural.

11.1.2 Con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Secretario Técnico: Coordinación de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos.
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

- a) Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias, en su caso, para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.
- b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.
- c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.
- d) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación. Bajo ninguna circunstancia se aprobarán solicitudes de apoyo que incumplan con lo establecido en las mismas.

- e) El Comité Dictaminador considerará que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice por cumplimiento a los requisitos para poder participar como productor beneficiario del programa y prelación en el registro, para acceder a los apoyos.
- f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. La dictaminación que realice el comité, es inapelable.
- g) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y resolver las situaciones no previstas en las presentes reglas de operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa.
- h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como, de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.
- i) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Morelos, en su calidad de presidente del comité dictaminador.

#### 11.2 Publicación de resultados.

Una vez realizada la sesión del Comité Dictaminador, en la cual, se establezcan aquellas solicitudes aprobadas para el otorgamiento del apoyo económico, la Secretaría a través de la URP, publicará los resultados del acuerdo del Comité Dictaminador en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>; en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión; se precisa que los resultados del acuerdo del Comité Dictaminador serán difundidos en su versión pública y estarán conformados por el número de folio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

#### 11.3 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo son los siguientes:

- a) Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa, debiendo ser preferentemente productoras y productores de aguacate y nopal.
- b) Las personas solicitantes deberán formar parte del padrón emitido por el Programa Estatal de Apoyo con Incentivos para la Reactivación Económica, dentro del proyecto "Reducción del Impacto Económico del COVID-19 y Fomento a la Recuperación Temprana Resiliente en Comunidades de México" Segunda Etapa, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y/o el padrón emitido por los Organismos Auxiliares del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
- c) Las personas solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE); se dará prioridad a aquellas solicitudes que habiten de manera preponderante en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de acuerdo al "Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el estado de Morelos en el año 2023", en caso de que la identificación mencione un estado diferente al estado de Morelos, la solicitud será dictaminada como improcedente.
- d) Las personas solicitantes deberán entregar la cotización que contenga única y exclusivamente el material y equipo requerido en la unidad de producción, para estar en condiciones de llevar a cabo la certificación en temas de sanidad e inocuidad (sistemas de riego, cercado, sanitarios, etc.).



- e) La priorización se llevará a cabo de acuerdo a la prelación en el registro y conforme a los siguientes criterios:

No.	Criterio de selección.	Puntaje.
1	Productores de aguacate y/o nopal.	4
2	Padrón emitido por el Programa Estatal de Apoyo con Incentivos para la Reactivación Económica, dentro del proyecto "Reducción del Impacto Económico del COVID-19 y Fomento a la Recuperación Temprana Resiliente en Comunidades de México" Segunda Etapa, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).	4
4	Zonas de Atención Prioritarias (ZAP).	2
3	Padrón emitido por los Organismos Auxiliares del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.	1
5	Productores que no pertenecen a las ZAP y/o no son productores de aguacate y/o nopal.	1

- f) La cantidad de beneficiarios se determinará de acuerdo al presupuesto asignado al programa.

#### 11.4 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.

Se considerarán como no beneficiadas, en razón de que, el presupuesto autorizado para el programa se encuentre agotado, las solicitudes de apoyo registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, improcedentes o canceladas. En caso de existir ampliación presupuestal al programa o cancelaciones de solicitudes, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se les notificará al o los solicitantes a través de la URP, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

#### 11.5 Criterios de improcedencia o cancelación de las solicitudes de apoyo.

##### 11.5.1 Criterios de improcedencia.

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:

- a) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo y no se hayan anexado los documentos solicitados;
- b) Que los documentos anexos sean diferentes a los solicitados;
- c) Que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación adicional en las oficinas de la Secretaría fuera de lo establecido en las presentes reglas de operación.
- d) Cuando el solicitante no acredite mediante su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Instituto Federal Electoral (IFE), que reside en el estado de Morelos.
- e) Cuando la persona solicitante de apoyo realice acciones tendentes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación; por ningún motivo se podrán realizar cambios o modificaciones en el periodo para el registro de solicitudes de apoyo, sin la aprobación que para tal efecto emita, mediante acuerdo, el Comité Dictaminador del programa.
- f) Cuando la persona solicitante de apoyo tenga menos de 18 años cumplidos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- g) Cuando la persona titular de la solicitud, haya sido beneficiada para recibir apoyo por los mismos conceptos, a través de programas de la Federación, Estado o Municipio.
- h) Cuando la persona solicitante no forme parte del padrón emitido por el Programa Estatal de Apoyo con Incentivos para la Reactivación Económica, dentro del proyecto "Reducción del Impacto Económico del COVID-19 y Fomento a la Recuperación Temprana Resiliente en Comunidades de México" Segunda Etapa, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y/o el padrón emitido por los Organismos Auxiliares del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
- i) Que la cotización anexa, no corresponda a quién presenta los demás documentos.
- j) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

#### 11.5.2 Criterios de cancelación.

Serán canceladas las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:

- a) Cuando la persona solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.
- b) Cuando la persona solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.
- c) Cuando la persona solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- e) Cuando se otorgue información falsa.
- f) Cuando se detecte que la persona realizó o realizará uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien, que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.
- g) Cuando la persona titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del estado de Morelos.
- h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población.
- i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.
- j) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.
- k) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

#### 11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.

Una vez realizada la dictaminación de las solicitudes de apoyo aprobadas, así como, la publicación correspondiente, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) De acuerdo a los folios aprobados, en la publicación de resultados; se dará a conocer la fecha, hora, lugar y condiciones, en que el beneficiario deberá asistir y entregar copia de la carátula de





contrato de apertura con alguna Institución Bancaria a su nombre, mismo que deberá contener sus datos bancarios como son: nombre completo, clabe interbancaria, número de cuenta, asimismo, deberá entregar copia por ambos lados de la tarjeta bancaria, cubriendo los números de seguridad (cvv), que coincida con la copia del contrato presentado.

- b) Firmar la carta compromiso emitida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, respecto a la comprobación de la adquisición de equipo y material nuevo conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- c) Una vez entregados los documentos por el productor y a partir de la fecha en que la Secretaría realice la transferencia bancaria a cada una de las personas beneficiarias, éstas son las únicas y directamente responsables de los recursos que reciban por concepto del apoyo económico; por lo que, tendrán 20 (veinte) días hábiles para realizar la compra del material y equipo nuevo, así como, la comprobación del mismo, entregando en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de manera digital y física el CDFI y XML correspondiente a lo señalado en la cotización, los cuales, deberán coincidir con el proveedor y el concepto señalado en mismo. En caso de que, por cualquier circunstancia, la persona beneficiaria no realice el correcto ejercicio de los recursos, deberá realizar el reintegro del total del apoyo económico recibido.
- d) La documentación probatoria de la adquisición, podrá estar sujeta a supervisión por la autoridad competente.

#### 11.7 De la integración de los expedientes.

##### 11.7.1 Documentos.

- a) Solicitud de apoyo del programa registrada con número de folio asignado, emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- b) Copia simple de la identificación oficial con fotografía, necesariamente la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Copia simple del comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de antigüedad).
- e) Cotización formal emitida por el proveedor, detallando el material o equipo a adquirir para el proceso de certificación (sistema de riego, cercado, sanitarios, etc.), mismo que una vez seleccionado de manera libre por el productor, no podrá ser modificado.
- f) Copia de la carátula del contrato de apertura con alguna Institución Bancaria, a nombre del solicitante, que contenga sus datos bancarios como son: nombre completo, clabe interbancaria, número de cuenta.
- g) Copia de la tarjeta bancaria que coincida con la copia del contrato presentado, misma que deberá contener ambos lados, cubriendo los números de seguridad (cvv).  
Carta compromiso emitida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, respecto a presentar la comprobación de la adquisición de equipo y material nuevo, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

##### 11.7.2 De las visitas de verificación aleatorias.

1. Una vez concluido el pago del total de los beneficiarios, y finalizado el periodo de los 20 (veinte) días hábiles para llevar a cabo la adquisición de material y equipo nuevo, así como, la entrega del CDFI y XML en las instalaciones de la SEDAGRO, mediante el Comité Dictaminador, se seleccionará el tres por ciento del total de beneficiarios para llevar a cabo las visitas de verificación aleatorias, con la finalidad de corroborar que la documental entregada, coincida con lo adquirido,

por lo que, en caso de identificar inconsistencias, el productor deberá reintegrar el recurso económico ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a los criterios establecidos por este último.

11.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la Secretaría será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

11.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.

El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año que corresponda su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.

Respecto a la suficiencia presupuestal, los beneficios a otorgar serán hasta agotar el presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2023, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la Secretaría a través de la URP, realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa ante el FIFCAM, conforme a la normatividad vigente y aplicable.

11.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.

- a) La promoción y difusión de las Reglas de Operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado que correspondan.
- b) Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico [sedagroprogramas@gmail.com](mailto:sedagroprogramas@gmail.com), las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- c) La papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".
- d) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del estado de Morelos, es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como, responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.
- e) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.





- f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.
- g) Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.
- h) Los beneficios serán hasta agotar el presupuesto.

## 12. Derechos y obligaciones de las personas solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.

### 12.1 Derechos:

- a) Tener acceso a las Reglas de Operación del programa.
- b) Recibir asesoría por parte de la Secretaría, a través de la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico sedagroprogramas@gmail.com y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita previa con el personal de la URP, mediante correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale. No se atenderán a las personas que se presenten sin cita.
- c) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como, de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.
- d) Elegir libremente al proveedor.
- e) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

### 12.2 Obligaciones:

- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del estado de Morelos, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del estado de Morelos.
- b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan.

- c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e) Informar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.
- f) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.
- g) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- h) Aplicar el importe recibido para los fines autorizados.
- i) Aceptar, facilitar y atender las verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos ejercidos por la Secretaría.
- j) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- k) Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría en caso de que sea necesaria, después de ser entregado el beneficio.

### 13. Restricciones.

- a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para complementar el registro de participación en el programa fuera de lo establecido en la convocatoria respectiva.
- b) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, en su carácter de solicitantes y en su caso de beneficiarias; asimismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

### 14. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, contra servidores públicos por faltas o actos administrativos, en la ejecución del programa o sobre actos u omisiones que atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

#### 14.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:

- a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>;
- b) Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia";



- c) Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";
- d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";
- e) Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO)";
- f) Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja";
- g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos:

Ubicación: Calle Francisco Leyva No. 11 Cuernavaca, Centro, C.P. 62000.

Horario: 09:00 a 13:00 horas.

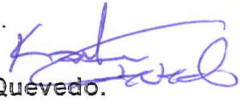
Teléfono: 777 329 22 00 Ext. 19.

#### 14.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

TRANSITORIO ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.

Cuernavaca; Morelos a 18 de julio del año dos mil veintitrés.

  
**Katia Isabel Herrera Quevedo.**  
**Secretaria de Desarrollo Agropecuario**  
**Del Gobierno del Estado de Morelos.**



